



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 049-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 049-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de mayo de 2023.
Las 16h01.-

ANTECEDENTES

1. El 15 de febrero de 2023, a las 19h51, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en siete (7) fojas, suscrito electrónicamente por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada y por su patrocinador, abogado Sebastián Díaz Dahik, firmas que se reportan como válidas conforme consta de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; al correo adicionalmente se adjunta un archivo que una vez descargado corresponde a varios documentos en copias simples constantes en diez (10) fojas¹.
2. Mediante el referido escrito, el señor Víctor Fernando Bravo Encalada, quien asegura comparecer a este Tribunal en su calidad de representante legal del Movimiento Amigo, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, interpone una acción de queja contra la abogada Tamara Sofía Montesdeoca Terán, presidenta; abogado Tyrone Javier Meza Ormeño, vicepresidente; abogada Lya Janneth Villafuerte Vélez, vocal; señora Génessis Jusselly Moscoso Caicedo, vocal; e ingeniero Josep Felicísimo Zambrano Miranda, vocal de la Junta Provincial Electoral de Manabí, fundamentado en el numeral 1 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) esto es **“1. Por el incumplimiento de la ley, de los reglamentos y de las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados y las juntas regionales, provinciales, distritales y especial del exterior por parte de los servidores públicos de la Función electoral”**.
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 43-16-02-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 16 de febrero de 2023 a las 09h21; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **049-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

¹ Ver de foja 1 a 18.

² Foja 19 a 21 vta.



4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 16 de febrero de 2023, a las 10h33, en un (01) cuerpo contenido en veintiún (21) fojas, según se evidencia de la razón de ingreso sentada por la secretaria relatora de este despacho³.
5. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0067-M de 24 de marzo de 2023 y escrito constante en tres (3) fojas, firmado por el suscrito juez electoral, mediante el cual remití al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral mi excusa para conocer y resolver la presente causa⁴ y copias certificadas de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 093-2023-PLE-TCE⁵.
6. Resolución Nro. PLE-TCE-3-04-05-2023-EXT (voto de mayoría y voto concurrente) de 04 de mayo de 2023, mediante la cual, Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió negar la excusa presentada por el suscrito⁶.
7. El expediente de la causa fue devuelto a este despacho por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de mayo de 2023, a las 16h30, en un (01) cuerpo contenido en treinta y siete (37) fojas, según se evidencia de la razón de ingreso sentada por la secretaria relatora de este despacho⁷.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de Instancia de la **Causa Nro. 049-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Víctor Fernando Bravo Encalada, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados. Para el efecto, el compareciente deberá acompañar el documento, en original o en copia certificada, con el que acredite en legal y debida forma su comparecencia.
- b) Complete y aclare los fundamentos de la acción, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y de los preceptos legales vulnerados.
- c) Complete el anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, para el efecto deberá considerar las disposiciones contenidas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se refieren a los medios de prueba, así como a la forma de presentación de los mismos.
- d) Complete en forma precisa y detallada, el lugar donde se citará a los accionados.
- e) Remita a este Tribunal la copia de la credencial profesional de su abogado patrocinador.

³ Ver de foja 22.

⁴ Ver de foja 23 a 26.

⁵ Ver de foja 27 a 28.

⁶ Ver de foja 29 a 34.

⁷ Ver de foja 38.



Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de hacerlo por medios digitales, remitirá el escrito con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada al abogado Sebastián Díaz Dahik como su patrocinador en la presente causa, así como las direcciones electrónicas: jenniferchiquit9@gmail.com / ddconsultorium@hotmail.com / sebastian.diazd@hotmail.com para las notificaciones respectivas.

SEXTO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnese al señor Víctor Fernando Bravo Encalada una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto al accionante, señor Víctor Fernando Bravo Encalada y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: jenniferchiquit9@gmail.com / ddconsultorium@hotmail.com / sebastian.diazd@hotmail.com

OCTAVO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 10 de mayo de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL